REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00748-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder y el encabezado de la demanda como quiera que la unión marital de hecho no es susceptible de disolución (art. 74, 82 y 84 CGP).

Precise la fecha de inicio de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial que se pretenden en declaración, entre Ángela Adriana Romero Salamanca y Yeison David Osorio Hernández. (art. 82 CGP).

Aporte los registros civiles de nacimiento de la demandante y del demandado (art. 82 y 84 CGP).

Allegue prueba del agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad (art. 40 de la ley 640 de 2001 y art. 82 CGP).

Excluya o aclare la pretensión segunda en razón a que la unión marital de hecho no es susceptible de disolución (art 82 CGP).

Excluya por indebida acumulación las pretensiones tercera a quinta, en tanto la fijación de cuota alimentaria y la reglamentación de visitas no se tramitan por esta cuerda procesal (art 82 y 88 CGP).

Aclare la petición sexta si pretende la acumulación de la acción de privación de patria potestad, si es así, adecue el poder y la demanda en tal sentido (art 82 CGP).

Indique cuál es la causal invocada para la pretensa privación de patria potestad (art 82 CGP y 315 C.C)

Aporte la relación de parientes por línea materna y paterna de los NNA DAVID SANTIAGO y JIMENA VALENTINA OSORIO ROMERO e informe el parentesco, y las direcciones para sus notificaciones (art. 84 y 395 CGP y 61 C.C).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 5 del artículo 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 182 FECHA 15 – NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccc10317bf285bc21973b7fed86e478f9f4943de32aa3f20412674378d523a7**

Documento generado en 11/11/2022 03:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica